

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez para proveer, informando que el apoderado judicial de la parte demandante aportó las fotos de la valla instalada en el bien inmueble objeto del proceso identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-408992, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Septiembre 26 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali septiembre veintiseis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00166-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta los escritos presentados el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que conste el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 393 de fecha 23 de agosto de 2023 aportó 5 fotografías de la valla instalada al frente del inmueble objeto del proceso, denominado “La Tigra” del corregimiento de San Bernardo, municipio de Dagua-Valle, con un área de 950 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-408992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

No obstante, para efectos de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, se hace necesario que la parte actora aporte la constancia de inscripción de la demanda en cumplimiento al inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

AGREGAR a los autos la constancia de recibos de pago de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali
CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0c9e2b1f5716f30930eda6bba46ac5f28dfaea9dab410634b15e244a8b7ad9**

Documento generado en 26/09/2023 03:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>